mas a la exportación; comunicaciones marítimas; paquetes postales; Ley del Timbre; importaciones; Registro de Marcas; Haciendas locales; circulación de billetes; Contribución Industrial; Contribución de Utilidades; Fiscalías de Tasas; márgenes comerciales; transportes ferroviarios; inspección de Hacienda; Contribución sobre la Renta; gravámenes sobre artículos de primera necesidad; tarifas de cabotaje y vagones de propiedad particular.

El Consejo quedó enterado de la información del Vocal representante en el Banco Exterior de España, sobre la marcha de esta institución, así como de las impresiones recogidas en un reciente viaje a Alemania.

También se recogió la interesante información dada por el representante del Consejo en el Banco de España.

Se enteró el Consejo de la respuesta de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en cuanto a la petición de que se derogasen las disposiciones relativas a la clasificación de los sastres.

El señor Presidente del Consejo hizo un breve resumen de la situación económica estudiando el movimiento de los precios y del coste de la vida, así como el valor internacional de la peseta; y después de referirse a la marcha de la Bolsa, a la legislación social y al intervencionismo, terminó diciendo que para todos cuantos aman a la Patria, constituye un deber indeclinable contribuir al bienestar económico del país.

La Inspección de Hacienda

Copiamos de una Circular de la Dirección General de Rentas Públicas.

*... Cuantos intervienen hoy en la función inspectora, no deben olvidar un momento que lo esencial es que todo el mundo atienda sus obligaciones fiscales; que la carga representada por los tributos se distribuya en la forma prevista por la Ley entre todos los obligados a soportarla; que el mal vergonzoso de la ocultación desaparezca cuanto antes al impulso de un sentimiento de ciudadanía que siempre es posible despertar en el espíritu, por muy dormido que aquel esté o muy en su fondo que se halle,

Para ello nada mejor que esa labor de atracción, que esa enseñanza cordial, que esa acción educadora, sin pedantería ni rigor que es el mejor y más sabio y eficaz camino a seguir; esto es, aplicación de leyes y reglamentos con un criterio amplio e inteligente que permita, sin salirse jamás de su espíritu, proceder justa, equitativa y humanamente. Porque es indudable y la práctica lo ha venido demostrando durante largos años, que un estrecho rigorismo legal en materia tributaria es el mejor acicate de la defraudación.

El ideal a perseguir por la Inspección es, pues, que nadie de los sujetos a tributar deje de hacerlo. Y para ello, lo primero, lo imprescindible es QUE PUEDA. Donde la cuota a percibir sea notoriamente superior a la capacidad económica del contribuyente, la Inspección no debe cerrar los ojos a la realidad y atenerse tercamente a la letra escrita de un solo artículo, sino al contrario, poner a contribución su inteligencia y su conocimiento de los Reglamentos para encontrar dentro de ellos mismos clasificación apropiada a sus medios y circunstancias; y esto, tanto por la razón de orden moral que